



*Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 2022-143/*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por mediante apoderado judicial por MARIA ISABEL GOMEZ ORREGO en contra de SEBASTIAN SUAREZ MACIAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El C.G.P en su artículo 20 señala:

“(...) COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (...)”

A su vez, el mismo texto legal en su artículo 25 dispone:

“(...) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) (...)”

De tal suerte, dentro de las obligaciones de conocimiento asignadas a los juzgados civiles municipales, únicamente puede hallarse la relacionada con los procesos cuya cuantía pueda ser entendida dentro de las denominadas como mínima o menor¹

¹ Art. 17 y 18 del C.G.P



Ahora que, al denotar la precisión efectuada por el apoderado en el escrito de subsanación en el acápite que denominó PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA, el valor allí descrito excede los 150 smlmv, es decir, \$150.000.000.

Todo con la inclusión de los intereses causados al tiempo de la demanda conforme las precisiones del numeral 1 del artículo 26 del CGP.

En consecuencia, este despacho no es competente para conocer y tramitar el proceso de la referencia, correspondiéndole el trámite a los juzgados civiles circuito de Bucaramanga (reparto).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por MARIA ISABEL GOMEZ ORREGO a través de apoderado judicial, en contra de SEBASTIAN SUAREZ MACIAS, por lo ya expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Circuito de Bucaramanga (S) (reparto), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 59 QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co